bien e cumplidamente a Anglesa que vos no menguen de cosa alguna
y que en ello men parte dello en bargo ni contradicion alguna vos no
pongan ni consyentan poner que yo por la dicha entre vos rrecibo y he
por rrecebido al dicho oficio y al uso y exercicio del e vos doy poder
conplido e facultad para lo usar y exercer caso que por los
susodichos o por alguno dellos a el no se ay rrecebido y esta mi
vos hago con tanto que el dicho gutierre de rrobles aya bibido e biba
despues de la fecha de la dicha rremiçaçion los beynte dias que la
ley dispone e con que en la dicha rremiçaçion no aya ynterbenido
ni ynterbenga trogue cambio ni permutaçion ni otra cosa alguna
de las por nos bedadas y defendidas e con que os ayas de pre
sentar e presenteys en esta mi carta en el cabildo a ay mi ta
mi de la dicha villa dentro de sesenta dias primeros siguientes
que entendes del dia de la data e nadelante a que si ansi
no lo hiziedes ayays perdido e perdays el dicho oficio
a que de baco para que yo haga mi de la que en mi bolunta fue
re a otro y con tanto que no tengais otro oficio de rregimi
ni jurada ni alsentese ayas ilerigo de corona a si en
algun tiempo pareciere que los oys o fueredes ansimismo a
yays perdido e perdays el dicho oficio e que de baco de
gun dicho es y mando que el contador diego navarro tome
la rrazon desta mi carta la qual mande dar e di firma
da del serenissimo prynçipe don felipe mi caro e mi ya
mado hijo e sellada con mi sello de la dicha orden e
los unos ni los otros no fagan ni fagades en deal por al
guna manera so pena de la mi merçed e de diez mill mrs para la
mi camara a cada uno que lo contrario hiziere dada en la bi
lla de monçon de aragon a beynte e un dias del mes de
agosto año del naçimiento de nuestro señor jhesu xpo de mill
e quinientos e quarenta y sinte años yo el prinçipe
yo Juan vazquez de molina secretario de su çesaria
y catolica magestad la fize escrebir firmada
de su alteza

titulo de rregidor de la villa de caravaca para diego
de rrobles vecino de la dicha villa por rremiçaçion de gutierre
de rrobles regidor que fue de la dicha villa